



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE TRANSITO N° 24.449. MODIFICACION DEL ARTÍCULO 48.
PROHIBICIONES

ARTICULO 1º) – Modifíquese el inciso a) del artículo 48 de la Ley de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública:

a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. No podrá conducirse vehículo alguno, incluidos motocicletas, ciclomotores y aquellos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga, cualquiera sea la concentración de alcohol por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario.

Artículo 2º.- Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios de la República a adherir a la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto generar un marco legal actualizado y adecuado a las condiciones reales que se presentan en las rutas de nuestro país.

En este sentido y destacando la perfección y precisión de la mencionada ley, la cual nos compete en esta oportunidad, es que introducimos una modificación acorde a las necesidades que se plantean a diario.

Argentina ostenta lamentablemente uno de los más altos índices de mortalidad por accidentes de tránsito. Según informe de la Asociación Civil Luchemos por la Vida del 11/01/2017 durante el año 2016 resultaron en total 7.268 las víctimas fatales por accidentes de tránsito, lo que equivale a un promedio diario de 20, y 606 mensual, una escalofriante cifra que se ha mantenido constantes durante los últimos veinte años.

En lo que va del presente año a la fecha continúan registrándose a diario una serie de accidentes de tránsito en las rutas y calles de nuestro país que trágicamente van cobrando la vida de cientos de personas con lo cual la problemática se agrava y nos obliga a preguntarnos si estos desgraciados hechos pudieron evitarse.

Los accidentes de tránsito en la Argentina, son la primera causa de muerte en menores de 35 años, y la tercera sobre la totalidad de los argentinos. Las cifras de víctimas fatales son elevadísimas, comparadas con las de otros países, llegando a tener 8 a 10 veces más en número que en la mayoría de los países desarrollados, en relación al número de vehículos circulantes.

Al momento de los hechos, se dan muchas explicaciones, reales y no tanto, pero que suelen colocar siempre la culpa del accidente en “los otros” y en contadas oportunidades se analiza la conducta en primera persona.

Incluso para una parte importante de nuestra sociedad el alcohol está introducido de tal forma que resulta difícil admitir los inconvenientes que genera en la conducción, existiendo una amplia tolerancia social hacia su consumo y dentro del contexto de los errores en la conducción, el alcohol generalmente se encuentra asociado con la velocidad, el sueño y las distracciones.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En nuestro país la Ley de Tránsito N° 24.449 establece en su artículo 48, inciso a) como límite de alcoholemia 0,5 gramos o 500 miligramos de alcohol por litro de sangre. Se considera que a partir de esta cantidad el conductor comienza a manifestar reacciones psicomotrices importantes que dificultan la conducción. Este límite se vuelve más estricto para la conducción de motos y ciclomotores donde la tolerancia se disminuye a 0,2 gramos por litro de sangre o 200 miligramos, y para quienes conducen transporte de menores, de pasajeros y de carga, la prohibición de hacerlo rige cualquiera sea la concentración de alcohol por litro de sangre.

Estos límites establecidos por la ley resultan en cierta medida arbitrarios dado que no contemplan la realidad de todos los conductores en cuanto a la tolerancia que tiene cada uno de ellos a los efectos del alcohol, es decir la capacidad de asimilación de cada persona, puesto que el órgano que metaboliza el alcohol es el hígado a través de las numerosas enzimas que produce, influyendo diversos factores como por ejemplo el peso corporal, la proporción de tejido adiposo y músculo, estado físico general y algún medicamento que el conductor esté tomando y que directa o indirectamente potencie el efecto del alcohol, como por ejemplo el caso de los antihistamínicos o antihipertensivos.

El alcohol al actuar sobre el sistema nervioso produce un aumento en el tiempo de respuesta (disminución de reflejos), una falsa apreciación de las distancias, trastornos motores, cansancio, fatiga, pérdida de visual, etc. Por estos motivos, un conductor en semejantes condiciones, además de no tener conciencia del deterioro de su performance al volante, tenderá a asumir riesgos desmedidos al conducir.

Los reflejos de un conductor alcoholizado al momento de manejar un vehículo son sensiblemente inferiores a los de un automovilista que circula por las calles sin antes haber ingerido nada de alcohol. Las secuelas de esos efectos son las más nocivas y frecuentemente se traducen en tragedias, siendo el alcohol uno de los principales responsables de los accidentes de tránsito en la Argentina.

La tolerancia a la ingesta de alcohol varía según el género y el peso de la persona y según se haya o no ingerido alimentos antes de tomar. Sin la presencia de alimentos recientes, el alcohol es absorbido rápidamente por el torrente sanguíneo y el nivel de alcohol en sangre aumenta. A su vez, por cuestiones de metabolismo, el efecto del alcohol es mayor en las mujeres que en los hombres, y los



H. Cámara de Diputados de la Nación

tiempos que necesitan para reponerse y llegar a un nivel de alcoholemia cero también son superiores.

La siguiente tabla presenta los principales efectos del alcohol en relación con las necesidades psicomotoras necesarias para la conducción de vehículos en función del nivel de alcohol en sangre.

Alcoholemia (gramos por litro de sangre)	Efectos	Riesgo multiplicado por:
0,15	Disminución de reflejos	1,2
0,20	Falta apreciación de las distancias, subestimación de la velocidad	1,5
0,30	Trastornos motores - euforia	2
0,50	Aumento del tiempo de respuesta	3
0,80	Trastorno general del comportamiento	4,5
1,20	Cansancio, fatiga, pérdida de la agudeza visual	9
1,50	Embriaguez motora	16

El límite de alcohol en sangre para poder conducir y no ser penalizado difiere de un país a otro: en Japón y en Rusia es de 0 gramos por litros de sangre; en Suecia es de 0,2; en la Argentina, de 0,5, y en Uruguay y en Suiza, de 0,8.

No existe a nivel mundial un pensamiento común sobre los límites de alcohol aceptables para manejar vehículos. Pero está demostrado que con valores muy inferiores al permitido legalmente en nuestro país aumentan mucho la imprecisión de maniobras y el tiempo de reacción en cualquier automovilista.

Frente a este sombrío panorama, resulta indispensable considerar una baja a 0 del límite de alcohol permitido para conducir vehículos establecido e intensificar las campañas de prevención. Al mismo tiempo es necesario acentuar los



H. Cámara de Diputados de la Nación

controles y las multas por infracciones de este tipo dado que el riesgo es de tal magnitud que exige actuar con la máxima severidad.

Por lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.